



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-045/2007

DECRETO N° 9760-ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-045/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDominio DE PRODUCTORES DEL DStO. CIENEGA DPTO. SANTA CATALINA SRA. FLORES, EUSTAQUIA, DNI N° 13.136.586, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Flores, Eustaquia, DNI N° 13 136.586, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95,

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación,

Que, a fs. 6 obra Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 14153 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 22 de Abril de 2014, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 685, Padrón M-1577, ubicada en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 54, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Art. 2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9760 - ISPTyV-

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy informa que el terreno solicitado se encuentra en un ambiente periglacial con geoformas asociadas propias de este ambiente, y no afecta los glaciares de escombros inventariados, asimismo, manifiesta que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73,

Que en autos corre agregada Acta N° 55, suscripta por el representante de la Comunidad Originaria Ciénega de Paicone, en la que se sostiene que el inmueble requerido, no afecta intereses de la comunidad, ni existe superposición con territorio comunitario,

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 46/2016-IJC de fecha 05 de Diciembre de 2016, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Flores, Eustaquia, DNI N° 13.136.586, la Parcela N° 685, Padrón M-1577 con una superficie de 178 Has 8580,00 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 62) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 62 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplidos los extremos legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito la Parcela N° 685, Padrón M-1577, con una superficie de 178 Hectáreas, 8580,00 m2, ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. Flores, Eustaquia, DNI N° 13.136.586,

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 46/2016-IJC de fecha 05 de Diciembre de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Flores, Eustaquia, DNI N° 13.136.586, la Parcela N° 685, Padrón M-1577 con una superficie de 178 Has 8580,00 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 14153 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 22 de Abril de 2014.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

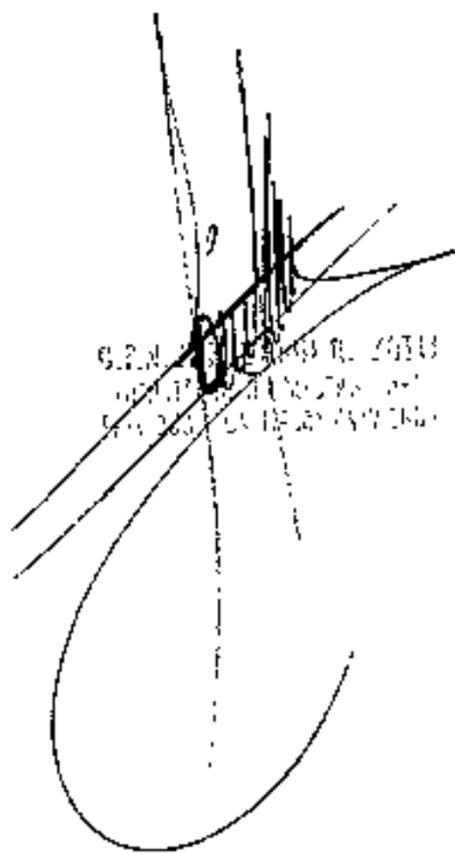
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9760 - ISPTyV-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

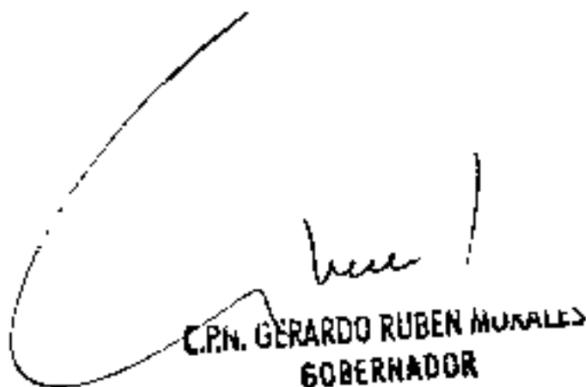
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda -


S.E.N. GERARDO RUBEN MORALES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR